

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y JUNTA DE VECINOS
VILLA SANTA OLGA.



DECRETO EXENTO N°:

0164

SANTIAGO, 28 DIC 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.882, de Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, estableciéndose en su Glosa N°6, que parte de los recursos puedan ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la transferencia de recursos tiene por objeto financiar el proyecto denominado "**Mas adultos mayores autovalentes en la Junta de Vecinos Villa Santa Olga**" a desarrollarse en la comuna de **Lo Espejo**, Región **Metropolitana**, presentado por la **Junta de Vecinos Villa Santa Olga**, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, la mencionada iniciativa contribuye a labor que efectúa este Ministerio, el cual tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social, en conformidad a lo previsto en la ley de Presupuestos del Sector Público, ya señalada, y al artículo 9° inciso tercero de la Ley N° 18.575.

Que, se cuenta con los recursos necesarios para financiar el presente proyecto.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos en modalidad de asignación directa, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA OLGA**.

340284216

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA OLGA

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante también e indistintamente el "MINISTERIO", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, Piso 6, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA OLGA**, en adelante e indistintamente "EL EJECUTOR", RUT: 75.982.110-6, representada por don **LUIS HUMBERTO SILVA DONOSO**, RUT: 4.923.674-3, ambos domiciliados para estos efectos en Acapulco Interior N° 7794, comuna Lo Espejo, ciudad Santiago, región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, estableciéndose en su Glosa N°6, que parte de los recursos puedan ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, mediante Memorándum N°01-D/890, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Jefa de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social, solicita gestionar un convenio de transferencia de recursos con la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA OLGA** a fin de que dicha institución ejecute la iniciativa denominada "**Más adultos mayores autovalentes en la Junta de Vecinos Villa Santa Olga**".

Que, la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA OLGA**, es una institución Organización Comunitaria de carácter territorial, Personalidad Jurídica N° 201, de fecha 27 de diciembre de 1994.

Que la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 268, de fecha 3 de noviembre de 2016, emitido por el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es la transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto denominado "**Más adultos mayores autovalentes en la Junta de Vecinos Villa Santa Olga**", en la comuna de **Lo Espejo**, Región **Metropolitana**, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo.

SEGUNDA: OBJETIVO.

El proyecto que por este instrumento se financia, tiene por objetivo lo señalado en el punto 6 del formulario de presentación del proyecto, que contiene el proyecto seleccionado, formulario que para todos los efectos forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Difusión y publicidad del proyecto	Entrega de invitación para Inauguración del proyecto. Entrega de información general acerca del proyecto a través de un díptico	Primeras dos semanas del primer mes.	Lista con firma de los representantes de las organizaciones sociales visitadas.
Inauguración	Inicio - bienvenida Presentación en Power Point Acerca el Proyecto Coffe break Cierre	Segunda semana del primer mes.	Respaldo fotográfico Lista de asistentes con firma
Rehabilitación Kinésica integral	Evaluación e ingreso del paciente. Aplicación de fisioterapia Ejercicios terapéuticos Educación	2 sesiones de terapia por semana durante 1 mes. Este patrón se replicara durante 5 meses del proyecto	Registró en: (1) Estadística de asistencia de los pacientes (2) Ficha del paciente.
Taller de Columna	Sesiones teóricas y prácticas grupales con ejercicios terapéuticos, realizadas por el Kinesiólogo. Grupo conformado por 8 – 15 adultos mayores post rehabilitación kinésica en patología de columna	- A partir de la primera semana del tercer mes, con una duración total de 20 semanas. - 2 sesiones por semana.	Listado de asistencia firmado por los participantes del taller
Taller de artrosis	- Sesiones teóricas y prácticas grupales con ejercicios terapéuticos, realizadas por el Kinesiólogo. Grupo de 8 – 15 adultos mayores post rehabilitación kinésica de artrosis.	- A partir de la primera semana del tercer mes, con una duración total de 20 semanas. - 2 sesiones por semana.	Lista de asistencia firmado por los participantes del taller
Capacitación Monitores	Sesiones teórica y practicas realizadas por el kinesiólogo para capacitar a monitores de taller de artrosis y columna	- En la primera semana del sexto mes, se realizara la Jornada de capacitación.	Lista de asistentes firmada. Diploma Respaldo fotográfico
Cierre	Bienvenida Presentación en power point con el objetivo de mostrar resultados obtenidos con el proyecto. Entrega de Recuerdo para los	- Cuarta semana del séptimo mes	Lista de asistentes firmada. Respaldo fotográfico

	beneficiarios directos del proyecto.Coffe break		
--	---	--	--

CUARTA: METAS PROYECTADAS

Describa aquellos servicios, beneficios y/o logros concretos que el proyecto debe generar para lograr sus objetivos. Ej. Voluntarios capacitados mediante una escuela de formación, beneficiarios capacitados en uso de herramientas computacionales, etc. Agregue cuantas filas sea necesario.
1. Mejor calidad de vida y bienestar para el 60% de los adultos mayores de la junta de vecinos villa santa Olga, mediante la rehabilitación kinésica y los talleres de continuidad del tratamiento.
2. Capacitación de 2 monitores para la realización de talleres de artrosis y de columna.
3. Más adultos mayores educados en relación a los síntomas, consecuencias y recomendaciones para sobrellevar de mejor forma su patología musculoesquelética.

QUINTA: OBLIGACIONES

DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
3. Entregar la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
4. Entregar los Informes Técnicos de Avance Trimestrales y Final, como asimismo del Informe Financiero o Inversión Mensuales y Final.
5. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma similar que la reemplace.
6. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
7. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, el texto íntegro del presente convenio.
8. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

9. Difundir el Proyecto, conforme a las instrucciones que otorgue el Ministerio.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado, siempre que el Ejecutor haga entrega de la respectiva garantía de fiel cumplimiento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo del Informe Financiero o Inversión Mensuales o Final.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

SEXTA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), fondos contemplados en el Programa 21-09-01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social, vigente para el año 2016.

La transferencia de estos recursos se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y entregada la respectiva garantía de fiel cumplimiento.

Los recursos asignados serán depositados por el Ministerio de Desarrollo Social en la cuenta corriente bancaria del Ejecutor. No podrán presentarse para este objeto cuentas bancarias de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este Convenio.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos.

No se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos por parte del ejecutor.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos Operacionales:

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de espacio físico y de vehículos; gastos de transporte (bencina, peajes y pasajes) del equipo ejecutor y de los beneficiarios. Materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, coctel, ampliificación, impresiones, afiches, videos, etc.);

además de subsidios para el cuidado, transporte y/o alimentación de los beneficiarios que deben ser fundamentados en el proyecto.

b) Equipamiento:

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto. Estos gastos deberán justificarse en relación a su vinculación con el proyecto.

c) Recursos Humanos:

Corresponde al pago de remuneraciones, honorarios e impuestos a profesionales, técnicos o monitores como complemento al personal existente en la propia institución postulante para el desarrollo de las actividades, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados en el proyecto. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica.

d) Construcción, habilitación y/o mejoramiento de Infraestructura: En caso que corresponda.

Corresponde a gastos de construcción, reparación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura que tengan directa relación con el proyecto.

No se podrán financiar con cargo a estos recursos, los siguientes gastos:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la entidad postulante, que no estén relacionados directamente con la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en el proyecto presentado.
- b) Pago de deudas de la entidad postulante.
- c) Consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía, entre otros.
- d) Garantía de fiel cumplimiento.
- e) Multas, intereses y propinas por cualquier concepto y comisiones.
- f) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que por convención o práctica comercial, los ejecutores deben realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- g) Pagos por adelantado de honorarios.
- h) Compras por montos, que excedan las 10 UTM sin tres cotizaciones, salvo que medie autorización expresa o que el proveedor del bien o servicio, se trate de un proveedor único.
- i) Gastos respaldados por boletas de compra venta por valores superiores a 1 UTM.
- j) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas.
- k) Gastos respaldados con documentos sobrescritos o enmendados.
- l) Gastos respaldados por recibos simples por traslados, por servicios o por compras.
- m) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución.
- n) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.
- o) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos.
- p) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados.

El plan de cuentas autorizado para el presente proyecto se encuentra contenido en el punto 11 del formulario de postulación el cual para todos los efectos forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEPTIMA: ENTREGA DE FORMATOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor todas las herramientas necesarias para llevar a cabo la iniciativa, asistiéndolos durante todo el desarrollo de la misma y a lo menos, entregará los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión:

1. Formato de Informe Técnico de Avance.
2. Formato de Informe Técnico Final.
3. Formato de Informe Financiero o Inversión Mensual.
4. Formato de Informe Financiero o Inversión Final.

OCTAVA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la transferencia de fondos efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso del Ejecutor que recibe el aporte, firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.

El comprobante de ingreso deberá enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ejecutor deberá presentar un Informe Técnico de Avance de la iniciativa cada 3 meses, dando cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, el que deberá contener a lo menos:

- a. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo.
- b. Estado de avance del presupuesto ejecutado en el periodo.
- c. Anexar los medios de verificación comprometidos en la iniciativa, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo

El Informe Técnico de Avance, contemplado de manera trimestral, deberá computarse desde el día de recepción de los recursos (considerada como fecha de inicio del proyecto), cada 90 días corridos posteriores, y así sucesivamente de acuerdo a lo contemplado para la ejecución del proyecto, deberá entregarse dentro de 5 días hábiles posteriores a la fecha computada, el que deberá ser firmado por quien sea designado como encargado o contraparte de la institución en la materia según corresponda.

Dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la ejecución de la iniciativa, el Ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, el que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el periodo.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado de beneficiarios participantes de la iniciativa

- d. Anexar los medios de verificación comprometidos en la iniciativa, cuando corresponda.

El Informe Técnico Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dichos informes deberán ser remitidos a la Contraparte Técnica para su revisión. En caso que se formulen observaciones, el Ejecutor deberá aclarar los puntos confusos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación.

DECIMA: DEL SISTEMA DE INVERSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales Financieros o Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de corte, entendiéndose como tal el último día hábil de cada mes, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el (la) Jefe (a) de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Un Informe Financiero o Inversión Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Para lo anterior, el Ministerio deberá proceder conforme a lo dispuesto en las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de

Rendiciones de Cuentas, específicamente a lo señalado en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma similar que fije el mismo órgano fiscalizador para tales efectos, y lo señalado en la Resolución Exenta N°03 de 2014 de la Subsecretaría de Evaluación Social, o la que la reemplace.

El Ejecutor deberá rendir cada mes calendario de ejecución de la iniciativa, aun cuando no tenga movimientos efectivos, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución. En caso de no existir gastos se deberá informar "sin movimientos". No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Los Informes Mensuales Financieros o Inversión, deberán ser firmados por quien sea designado como encargado o contraparte de la institución en la materia según corresponda. Por su parte, el Informe Financiero o Inversión Final, deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto presentado por la organización y aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria según lo prescrito en la cláusula décimo quinta de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

DECIMO PRIMERA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TECNICOS Y FINANCIERO O INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos de Avance trimestrales y los Informes Financieros o Inversión Mensuales dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos a los gastos presentados en dichos informes, el Ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Si con los nuevos antecedentes presentados por el Ejecutor los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos.

La validación de este reporte por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social será la definitiva y final, notificando de la decisión final al Ejecutor.

La no presentación de rendiciones financieras mensuales, así como el no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones solicitadas por el ministerio, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputable al Ejecutor, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados

DECIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha

vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en el numeral decimotercero del Convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de **7 (siete) meses**, contados desde una vez efectuada la transferencia de recursos.

DÉCIMO TERCERA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Convenio de Transferencia de Recursos, el Ejecutor debe hacer entrega, a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación de su respectiva adjudicación, la correspondiente garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones, la cual podrá ser constituida a través de alguno de los siguientes instrumentos:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata. Incluyendo expresamente la estipulación que en caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje" y no contener procedimiento de "Liquidación".
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.
- e) Letra de cambio, aceptada por el representante legal del Ejecutor ante notario u Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un notario, y debe incluir la frase "Sin obligación de protesto". En este caso, además, el Ejecutor, deberá acompañar una declaración jurada simple donde indique que no tiene capacidad financiera para otorgar las cauciones señaladas en las letras anteriores. Además, el representante legal del Ejecutor deberá constituirse como codeudor solidario, a favor del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social, para asegurar la efectividad de dicha garantía, lo que podrá constar en la letra de cambio o en otro documento.

El documento recién mencionado debe ser por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto de los recursos adjudicados, y emitido a nombre del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social, RUT 61.980.240-3, y suscrito por el representante legal del Ejecutor.

La garantía deberá tener una vigencia que se extienda, a lo menos, desde el plazo máximo de entrega formal -vía Oficina de Partes- al Ministerio de Desarrollo Social, y por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado más 6 (seis) meses adicionales.

El ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido

aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un período de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y rechazados en forma definitiva.

La garantía será devuelta al término de dicho período, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por doña **Victoria Fernanda Gonzalez Galleguillos, RUN N° 17.253.257-8**, quien se desempeña como Coordinador Técnico, el que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero, doña **Victoria Fernanda Gonzalez Galleguillos, RUN N° 17.253.257-8**, el que se relacionará con la contraparte técnica y financiera del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES

El Ejecutor sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado en las siguientes áreas:

- **Materia Presupuestaria:** El Ejecutor podrá solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral sexto del Convenio. En el caso de que se trate de reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, podrán hacer esto sin solicitar autorización alguna, con excepción del ítem Recursos Humanos, en relación al cual siempre se deberá solicitar autorización.

En caso de que se trate de reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, pero con la creación de un nuevo sub ítem, se deberá contar con la aprobación previa de la contraparte técnica.

Cuando se requiera el traspaso desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de gasto operacional a recurso humano) se deberá solicitar autorización por escrito a la contraparte técnica, previa presentación de antecedentes que lo justifique y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto, lo que deberá ser aprobado por la contraparte técnica por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo.

- **Materia de actividades, actividades y/o equipo de trabajo:** El Ejecutor podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajos especificados en el Formulario de Postulación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que lo justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.
- **Ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, el Ejecutor podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, con los respaldos que lo justifiquen, el que deberá ser autorizado por escrito por la contraparte técnica, previa evaluación de los antecedentes que motivan la solicitud.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). En el caso de que la prórroga se acepte, el Ejecutor deberá mantener vigente la garantía establecida en la cláusula décimo tercera del convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, según corresponda, en las mismas condiciones que la anterior.

Se hace presente que los proyectos adjudicados que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

Esta solicitud deberá efectuarse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto con una antelación mínima de 30 días corridos, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, y dirigirse a la Jefa de la División de Cooperación Público Privada o quien haya sido designado como contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social; y entregada en la Oficina de Partes del Ministerio o de sus Secretarías Regionales Ministeriales. La División de Cooperación Público Privada responderá mediante carta certificada dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles contados desde la fecha de recepción por parte de la referida División.

Corresponderá a la División de Cooperación Público Privada analizar y autorizar las modificaciones contempladas en esta cláusula, y en general atender y resolver situaciones no consideradas, siempre que estén debidamente fundamentadas

Por su parte, corresponderá a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social analizar las solicitudes de modificación presupuestaria y apoyar a la contraparte técnica del Ministerio.

DÉCIMO SEXTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según

el tipo de incumplimiento, debidamente reajustados en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor, en los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones contraídas en el Convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, oportuno y cabal cumplimiento. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO SEPTIMA: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

Una vez ejecutada la iniciativa, el Ejecutor deberá entregar dentro de los plazos fijados, los Informes Finales que correspondan los cuales deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Dichos informes deberán ser remitidos a la Contraparte Técnica y/o Financiera para su revisión. En caso que se formulen observaciones, se solicitará al Ejecutor que aclare los puntos observados confusos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su notificación.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados, y restituido los saldos no ejecutados, en caso de existir.

En caso de existir saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social que se le indique.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

Las personerías de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don **LUIS HUMBERTO SILVA DONOSO**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA OLGA**, consta en el Certificado de vigencia N° 200/207/2016, suscrito por el Secretario Municipal (S), de la I. Municipalidad de Lo Espejo.

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado por: **Luis Humberto Silva Donoso**, Representante Legal de la **Junta de Vecinos Villa Santa Olga**, y **Marcos Barraza Gómez**, Ministro de Desarrollo Social.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016.

4° REMÍTASE copia digital del presente Decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social; al Gabinete; a la División de Cooperación Público-Privada; a la División de Administración y Finanzas, todas de la Subsecretaría de Evaluación Social y copia impresa a la **Junta de Vecinos Villa Santa Olga**; y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”


MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



PCC/OGE

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha: 26-12-2016	Item: 24.01.029
Monto: 4.000.000	Folio: 3372





Ministerio de Desarrollo Social

Compromiso

Institución / Área Transaccional	Subsecretaría de Evaluación Social - Subsecretaría de Evaluación Social		
Título	C.C. 01.10 CDP N° 268, Junta de Vecinos Villa Santa Olga, Convenio Directo, Sisco		
Descripción	340284216		
Período en Operación	Diciembre	Ejercicio Fiscal	2016
Folio	03372	Fecha y Hora de Aprobación	26 Diciembre 2016 - 18:19
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Moneda Presupuestaria	Nacional
Identificación de Transferencia de datos		Etaapa Compromiso	Compromiso Ciento
Folio Anterior		Origen Ajuste	
Requerimiento / Compromiso Presupuestario	Compromiso: 02632 - C.C. 01.10 CDP N° 268, 4 Convenios Directos FISP, Memo N° 836, de 28.10.2016		

Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
2401029 Iniciativas de Concurso	4.000.000	0	4.000.000
2401029003 Iniciativas de Concurso	4.000.000	0	4.000.000
Total	4.000.000	0	4.000.000

rbarrios

Usuario Generador



rbarrios

Usuario Aprobador

Memorándum N° 10/ 149

Santiago, 26 de diciembre de 2016.

MAT.: Remite Convenios Directos Fondo
Nacional de Superación de la
Pobreza 2016 para visación y trámite
de refrendación.

Ref.: No hay

A : SR. GABRIEL MONSALVE LEÓN
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : SRA. MARCIA RÍOS MARTÍNEZ
JEFA DE GABINETE
SUBSECRETARIA EVALUACION SOCIAL

Adjunto al presente, sírvase encontrar los contratos señalados en la nómina adjunta, los cuales corresponden a la transferencia de recursos con cargo al Fondo de Superación de la Pobreza 2016, para su revisión y refrendación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
JEFE
Gabinete de
Subsecretaría
de Evaluación
Social
Subsecretaría de Evaluación Social

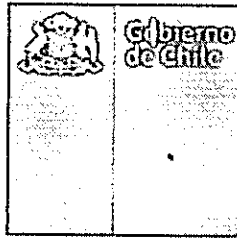
Distribución

- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefa División Cooperación Público Privada
- Gabinete Subsecretaría Evaluación Social

400087426

LISTA RESOLUCIONES EXENTAS QUE APRUEBAN CONVENIOS DE TRANSFERENCIA
QUE SE INDICAN

	NOMBRE EJECUTOR
1	Asociación Cultural de Aclistas Urbanos Independiente
2	Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Efectos de Emergencia (Fundación PIDEE)
3	Punto de Vencimiento Villa Santa
4	Centro de Recreación, Deportivo y Cultural Colma Sigues punto
5	ONG de Desplazados Voluntarios de la Esperanza.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA OLGA

En Santiago de Chile, a _____, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por una parte, en adelante también e indistintamente el "MINISTERIO", representado por su Ministro, don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, Piso 6, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA OLGA, en adelante e indistintamente "EL EJECUTOR", RUT: 75.982.110-6, representada por don LUIS HUMBERTO SILVA DONOSO, RUT: 4.923.674-3, ambos domiciliados para estos efectos en Acapulco Interior N° 7794, comuna Lo Espejo, ciudad Santiago, región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, estableciéndose en su Glosa N°6, que parte de los recursos puedan ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, mediante Memorándum N°01-D/890, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Jefa de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social, solicita gestionar un convenio de transferencia de recursos con la

JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA OLGA a fin de que dicha institución ejecute la iniciativa denominada "Mas adultos mayores autovalentes en la Junta de Vecinos Villa Santa Olga".

Que, la JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA OLGA, es una institución Organización Comunitaria de carácter territorial, Personalidad Jurídica N° 201, de fecha 27 de diciembre de 1994.

Que la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 268, de fecha 3 de noviembre de 2016, emitido por el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es la transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto denominado "Más adultos mayores autovalentes en la Junta de Vecinos Villa Santa Olga", en la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo.

SEGUNDA: OBJETIVO.

El proyecto que por este instrumento se financia, tiene por objetivo lo señalado en el punto 6 del formulario de presentación del proyecto, que contiene el proyecto seleccionado, formulario que para todos los efectos forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Difusión y publicidad del proyecto	Entrega de invitación para Inauguración del proyecto. Entrega de información general acerca del proyecto a través de un díptico	Primeras dos semanas del primer mes.	Lista con firma de los representantes de las organizaciones sociales visitadas.
Inauguración	Inicio - bienvenida Presentación en Power Point Acerca el Proyecto Coffe break Cierre	Segunda semana del primer mes.	Respaldo fotográfico Lista de asistentes con firma
Rehabilitación Kinésica integral	Evaluación e ingreso del paciente. Aplicación de fisioterapia	2 sesiones de terapia por semana durante 1 mes.	Registró en: (1) Estadística de asistencia de los

	Ejercicios terapéuticos Educación	Este patrón se replicará durante 5 meses del proyecto	pacientes (2) Ficha del paciente.
Taller de Columna	Sesiones teóricas y prácticas grupales con ejercicios terapéuticos, realizadas por el Kinesiólogo. Grupo conformado por 8 – 15 adultos mayores post rehabilitación kinésica en patología de columna	- A partir de la primera semana del tercer mes, con una duración total de 20 semanas. - 2 sesiones por semana.	Listado de asistencia firmado por los participantes del taller
Taller de artrosis	- Sesiones teóricas y prácticas grupales con ejercicios terapéuticos, realizadas por el Kinesiólogo. Grupo de 8 – 15 adultos mayores post rehabilitación kinésica de artrosis.	- A partir de la primera semana del tercer mes, con una duración total de 20 semanas. - 2 sesiones por semana.	Lista de asistencia firmado por los participantes del taller
Capacitación Monitores	Sesiones teórica y practicas realizadas por el kinesiólogo para capacitar a monitores de taller de artrosis y columna	- En la primera semana del sexto mes, se realizará la Jornada de capacitación.	Lista de asistentes firmada. Diploma Respaldo fotográfico
Cierre	Bienvenida Presentación en power point con el objetivo de mostrar resultados obtenidos con el proyecto. Entrega de Recuerdo para los beneficiarios directos del proyecto. Coffe break	- Cuarta semana del séptimo mes	Lista de asistentes firmada. Respaldo fotográfico

CUARTA: METAS PROYECTADAS

Describa aquellos servicios, beneficios y/o logros concretos que el proyecto debe generar para lograr sus objetivos. Ej. Voluntarios capacitados mediante una escuela de formación, beneficiarios capacitados en uso de herramientas computacionales, etc. Agregue cuantas filas sea necesario.
1. Mejor calidad de vida y bienestar para el 60% de los adultos mayores de la junta de vecinos villa santa Olga, mediante la rehabilitación kinésica y los talleres de continuidad del tratamiento.

- | |
|--|
| 2. Capacitación de 2 monitores para la realización de talleres de artrosis y de columna. |
| 3. Más adultos mayores educados en relación a los síntomas, consecuencias y recomendaciones para sobrellevar de mejor forma su patología musculoesquelética. |

QUINTA: OBLIGACIONES

DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
3. Entregar la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
4. Entregar los Informes Técnicos de Avance Trimestrales y Final, como asimismo del Informe Financiero o Inversión Mensuales y Final.
5. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma similar que la reemplace.
6. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
7. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, el texto íntegro del presente convenio.
8. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
9. Difundir el Proyecto, conforme a las instrucciones que otorgue el Ministerio.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado, siempre que el Ejecutor haga entrega de la respectiva garantía de fiel cumplimiento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo del Informe Financiero o Inversión Mensuales o Final.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

SEXTA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), fondos contemplados en el Programa 21-09-01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social, vigente para el año 2016.

La transferencia de estos recursos se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y entregada la respectiva garantía de fiel cumplimiento.

Los recursos asignados serán depositados por el Ministerio de Desarrollo Social en la cuenta corriente bancaria del Ejecutor. No podrán presentarse para este objeto cuentas bancarias de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este Convenio.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos.

No se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos por parte del ejecutor.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos Operacionales:

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de espacio físico y de vehículos; gastos de transporte (bencina, peajes y pasajes) del equipo ejecutor y de los beneficiarios. Materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, coctel, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); además de subsidios para el cuidado, transporte y/o alimentación de los beneficiarios que deben ser fundamentados en el proyecto.

b) Equipamiento:

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto. Estos gastos deberán justificarse en relación a su vinculación con el proyecto.

c) Recursos Humanos:

Corresponde al pago de remuneraciones, honorarios e impuestos a profesionales, técnicos o monitores como complemento al personal existente en la propia institución postulante para el desarrollo de las actividades, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados en el proyecto. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica.

d) Construcción, habilitación y/o mejoramiento de Infraestructura: En caso que corresponda.

Corresponde a gastos de construcción, reparación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura que tengan directa relación con el proyecto.

No se podrán financiar con cargo a estos recursos, los siguientes gastos:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la entidad postulante, que no estén relacionados directamente con la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en el proyecto presentado.
- b) Pago de deudas de la entidad postulante.
- c) Consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía, entre otros.
- d) Garantía de fiel cumplimiento.
- e) Multas, intereses y propinas por cualquier concepto y comisiones.
- f) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en

el contrato respectivo y previa entrega de garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que por convención o práctica comercial, los ejecutores deben realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.

- g) Pagos por adelantado de honorarios.
- h) Compras por montos, que excedan las 10 UTM sin tres cotizaciones, salvo que medie autorización expresa o que el proveedor del bien o servicio, se trate de un proveedor único.
- i) Gastos respaldados por boletas de compra venta por valores superiores a 1 UTM.
- j) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas.
- k) Gastos respaldados con documentos sobrescritos o enmendados.
- l) Gastos respaldados por recibos simples por traslados, por servicios o por compras.
- m) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución.
- n) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.
- o) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos.
- p) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados.

El plan de cuentas autorizado para el presente proyecto se encuentra contenido en el punto 11 del formulario de postulación el cual para todos los efectos forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEPTIMA: ENTREGA DE FORMATOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor todas las herramientas necesarias para llevar a cabo la iniciativa, asistiéndolos durante todo el desarrollo de la misma y a lo menos, entregará los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión:

1. Formato de Informe Técnico de Avance.
2. Formato de Informe Técnico Final.
3. Formato de Informe Financiero o Inversión Mensual.
4. Formato de Informe Financiero o Inversión Final.

OCTAVA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la transferencia de fondos efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso del Ejecutor que recibe el aporte, firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.

El comprobante de ingreso deberá enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ejecutor deberá presentar un Informe Técnico de Avance de la iniciativa cada 3 meses, dando cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, el que deberá contener a lo menos:

- a. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo.
- b. Estado de avance del presupuesto ejecutado en el periodo.
- c. Anexar los medios de verificación comprometidos en la iniciativa, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo

El Informe Técnico de Avance, contemplado de manera trimestral, deberá computarse desde el día de recepción de los recursos (considerada como fecha de inicio del proyecto), cada 90 días corridos posteriores, y así sucesivamente de acuerdo a lo contemplado para la ejecución del proyecto, deberá entregarse dentro de 5 días hábiles posteriores a la fecha computada, el que deberá ser firmado por quien sea designado como encargado o contraparte de la institución en la materia según corresponda.

Dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la ejecución de la iniciativa, el Ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, el que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el periodo.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado de beneficiarios participantes de la iniciativa
- d. Anexar los medios de verificación comprometidos en la iniciativa, cuando corresponda.

El Informe Técnico Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dichos informes deberán ser remitidos a la Contraparte Técnica para su revisión. En caso que se formulen observaciones, el Ejecutor deberá aclarar los puntos confusos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación.

DECIMA: DEL SISTEMA DE INVERSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.

- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

- 1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- 3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- 4. Informes Mensuales Financieros o Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de corte, entendiéndose como tal el último día hábil de cada mes, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el (la) Jefe (a) de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 5. Un Informe Financiero o Inversión Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Para lo anterior, el Ministerio deberá proceder conforme a lo dispuesto en las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, específicamente a lo señalado en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma similar que fije el mismo órgano fiscalizador para tales efectos, y lo señalado en la

Resolución Exenta N°03 de 2014 de la Subsecretaría de Evaluación Social, o la que la reemplace.

El Ejecutor deberá rendir cada mes calendario de ejecución de la iniciativa, aun cuando no tenga movimientos efectivos, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución. En caso de no existir gastos se deberá informar "sin movimientos". No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Los Informes Mensuales Financieros o Inversión, deberán ser firmados por quien sea designado como encargado o contraparte de la institución en la materia según corresponda. Por su parte, el Informe Financiero o Inversión Final, deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto presentado por la organización y aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria según lo prescrito en la cláusula décimo quinta de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

DECIMO PRIMERA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TECNICOS Y FINANCIERO O INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos de Avance trimestrales y los Informes Financieros o Inversión Mensuales dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos a los gastos presentados en dichos informes, el Ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Si con los nuevos antecedentes presentados por el Ejecutor los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos.

La validación de este reporte por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social será la definitiva y final, notificando de la decisión final al Ejecutor.

La no presentación de rendiciones financieras mensuales, así como el no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones solicitadas por el ministerio, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputable al Ejecutor, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados

DECIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en el numeral decimotercero del Convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de **7 (siete) meses**, contados desde una vez efectuada la transferencia de recursos.

DÉCIMO TERCERA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Convenio de Transferencia de Recursos, el Ejecutor debe hacer entrega, a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación de su respectiva adjudicación, la correspondiente garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones, la cual podrá ser constituida a través de alguno de los siguientes instrumentos:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata. Incluyendo expresamente la estipulación que en caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje" y no contener procedimiento de "Liquidación".
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.
- e) Letra de cambio, aceptada por el representante legal del Ejecutor ante notario u Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un notario, y debe incluir la frase "Sin obligación de protesto". En este caso, además, el Ejecutor, deberá acompañar una declaración jurada simple donde indique que no tiene capacidad financiera para otorgar las cauciones señaladas en las letras anteriores. Además, el representante legal del Ejecutor deberá constituirse como codeudor solidario, a favor del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social, para asegurar la efectividad de dicha garantía, lo que podrá constar en la letra de cambio o en otro documento.

El documento recién mencionado debe ser por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto de los recursos adjudicados, y emitido a nombre del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social, RUT 61.980.240-3, y suscrito por el representante legal del Ejecutor.

La garantía deberá tener una vigencia que se extienda, a lo menos, desde el plazo máximo de entrega formal -vía Oficina de Partes- al Ministerio de Desarrollo Social, y por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado más 6 (seis) meses adicionales.

El ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y rechazados en forma definitiva.

La garantía será devuelta al término de dicho periodo, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por doña **Victoria Fernanda Gonzalez Galleguillos**, RUN N° 17.253.257-8, quien se desempeña como Coordinador Técnico, el que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero, doña Victoria Fernanda Gonzalez Galleguillos, RUN N° 17.253.257-8, el que se relacionará con la contraparte técnica y financiera del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES

El Ejecutor sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado en las siguientes áreas:

- **Materia Presupuestaria:** El Ejecutor podrá solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral sexto del Convenio. En el caso de que se trate de reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, podrán hacer esto sin solicitar autorización alguna, con excepción del ítem Recursos Humanos, en relación al cual siempre se deberá solicitar autorización.

En caso de que se trate de reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, pero con la creación de un nuevo sub ítem, se deberá contar con la aprobación previa de la contraparte técnica.

Cuando se requiera el traspaso desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de gasto operacional a recurso humano) se deberá solicitar autorización por escrito a la contraparte técnica, previa presentación de antecedentes que lo justifique y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto, lo que deberá ser aprobado por la contraparte técnica por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo.

- **Materia de actividades, actividades y/o equipo de trabajo:** El Ejecutor podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajos especificados en el Formulario de Postulación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que lo justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

- **Ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un periodo mayor que el previamente determinado, el Ejecutor podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, con los respaldos que lo justifiquen, el que deberá ser autorizado por escrito por la contraparte técnica, previa evaluación de los antecedentes que motivan la solicitud.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). En el caso de que la prórroga se acepte, el Ejecutor deberá mantener vigente la garantía establecida en la cláusula décimo tercera del convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, según corresponda, en las mismas condiciones que la anterior.

Se hace presente que los proyectos adjudicados que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

Esta solicitud deberá efectuarse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto con una antelación mínima de 30 días corridos, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, y dirigirse a la Jefa de la División de Cooperación Público Privada o quien haya sido designado como contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social; y entregada en la Oficina de Partes del Ministerio o de sus Secretarías Regionales Ministeriales. La División de Cooperación Público Privada responderá mediante carta certificada dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles contados desde la fecha de recepción por parte de la referida División.

Corresponderá a la División de Cooperación Público Privada analizar y autorizar las modificaciones contempladas en esta cláusula, y en general atender y resolver situaciones no consideradas, siempre que estén debidamente fundamentadas

Por su parte, corresponderá a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social analizar las solicitudes de modificación presupuestaria y apoyar a la contraparte técnica del Ministerio.

DÉCIMO SEXTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento, debidamente reajustados en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor, en los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones contraídas en el Convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, oportuno y cabal cumplimiento. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO SEPTIMA: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

Una vez ejecutada la iniciativa, el Ejecutor deberá entregar dentro de los plazos fijados, los Informes Finales que correspondan los cuales deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Dichos informes deberán ser remitidos a la Contraparte Técnica y/o Financiera para su revisión. En caso que se formulen observaciones, se solicitará al Ejecutor que aclare los puntos observados confusos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su notificación.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados, y restituido los saldos no ejecutados, en caso de existir.

En caso de existir saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social que se le indique.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

Las personerías de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don **LUIS HUMBERTO SILVA DONOSO**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA OLGA**, consta en el Certificado de vigencia N° 200/207/2016, suscrito por el Secretario Municipal (S), de la I. Municipalidad de Lo Espejo.

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.



LUIS HUMBERTO SILVA DONOSO
JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA OLGA



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

